

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Plantamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



SECCION DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de revisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 mayo 1930.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me dice, en telegrama circular de hoy, lo que sigue:

«Sírvasse hacer público en el BOLETÍN OFICIAL que el Tribunal de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría ha acordado convocar a todos los opositores aprobados en el primer ejercicio, para que comparezcan a practicar el segundo, el jueves, 22 del actual, a las nueve de la mañana, en el Paraninfo de la Universidad Central, para conocimiento de los que puedan residir en esa provincia de su mando.»

Lo que, en cumplimiento de la orden expresada, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los señores opositores que residan en esta provincia.

Zaragoza, 16 de mayo de 1930.

El Gobernador civil,
 Víctor Pérez Vidal.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 2.070.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, estarán expuestas en esta Administración, por término de cinco días, las relaciones de deudores por contribución rústica y pecuaria de esta capital y su agregado de Villamayor, correspondientes al año 1928, con el fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 15 de mayo de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano Claver Pérez.

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

Propuesta del mes de enero de 1930.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de febrero del año 1928 ("Gaceta" núm. 40), dictado para la aplicación del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional publicada en la "Gaceta" del día 8 de abril próximo pasado, se declara firme y subsistente dicha propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan, rectificadas por los motivos que se expresan.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.
SECCION DE CORREOS

Provincia de Zaragoza.

537. Cartero de Jarába, soldado Jesús Lorente Lozano, con 3-4-21 de servicio. (Lo desempeña interinamente. Se rectifica el error observado en la propuesta provisional por los motivos expresados en el núm. 20.)

NOTAS

1.^a A fin de evitar que por extravío de la documentación, al ser enviada ésta a las Autoridades, o de las credenciales, al remitir éstas a los interesados, ocurran casos de reclamación por terminar los plazos posesorios, tendrán en cuenta los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino, que, a partir del día 12 del mes actual, deberán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial (no siendo excusa esta última circunstancia), y que el plazo posesorio termina, para los destinos de la Península, el día 11 del próximo mes de junio, y para los adjudicados en Africa, Baleares y Canarias y aquellos en que se exija fianza, el día 26 del mismo, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente Reglamento de 6 de febrero de 1928 ("Gaceta" núm. 40).

2.^a Los individuos a los que se les haya adjudicado destino, tomen o no posesión, no podrán solicitar otro en el plazo de dos años, a partir de esta fecha, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.^a Los señores Alcaldes de los pueblos en los que no existan Estafetas u Oficinas principales de Correos, darán cuenta, por oficio, de las tomas o no de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de este servicio, al Administrador principal de Correos de la provincia a que pertenece el Ayuntamiento.

4.^a Los individuos propuestos, al tomar pose-

sión de sus destinos, deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

5.^a Los individuos que figuren incluidos en la propuesta provisional publicada en la "Gaceta" del día 8 del mes anterior, que a consecuencia de esta rectificación queden sin destino, pueden solicitar otro de los anunciados a concurso el día 1.º de abril pasado ("Gaceta" núm. 91), a cuyo efecto se les concede un plazo de diez días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta rectificación.

6.^a Se hace constar que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento, los retirados que figuren propuestos cesarán en el percibo de sus haberes pasivos al tomar posesión del cargo que se les confiere.

Madrid, 9 de mayo de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.
("Gaceta" 11 mayo 1930.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales.

Le recaudación en período voluntario de la tasa de Rodaje correspondiente a los años 1927 y 1928, que terminó el día 30 de abril último, ha sido nuevamente prorrogada hasta el día 31 del mes actual; pudiendo los usuarios de vehículos de tracción de sangre satisfacer sin recargos de ninguna clase la tasa de Rodaje de los expresados años, quedando en suspenso las instrucciones que para el cobro en período ejecutivo se publicaron en la "Gaceta de Madrid" del día 9 del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los usuarios, Ayuntamientos y Agentes de recaudación a sus efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1930.—El Presidente del Patronato, P. D., José Alonso Orduña.

Señores Gobernadores civiles y Presidentes de Diputaciones de todas las provincias, excepto Vascongadas, Navarra, Baleares y Canarias.
("Gaceta" 14 mayo 1930.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos municipales de Premiá de Mar el nombrado por Orden de 31 de octubre de 1920, "Gaceta" de 1.º de noviembre.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Manuel Vigas Montaña, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Premiá de Mar (Barcelona), habiéndose tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 13 de mayo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

("Gaceta" 14 mayo 1930.)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

Fiscalía del Tribunal Supremo.

Circular.

Ha llegado a conocimiento de esta Fiscalía que en algunos Juzgados de primera instancia se tramitan y resuelven expedientes de declaración abintestato de personas de la demarcación de dichos Juzgados.

La materia relativa a competencia de los Jueces y Tribunales es tan esencial, que la incompetencia del juzgador produce la nulidad de lo actuado y puede dar motivo a recurso de casación. Por ello es necesario recordar lo establecido en la legislación vigente cuando se observan prácticas que lo desvirtúan.

Ya en circular de esta Fiscalía de 10 de junio de 1912, se procuró corregir el abuso de que los interesados en declaraciones de herederos abintestato acudieran con su petición a Juzgado de su preferencia, mediante una interpretación errónea de las disposiciones legales que definen la competencia jurisdiccional. Entonces se dijo que la declaración de herederos, la aprobación de operaciones particionales y los actos de jurisdicción voluntaria son diligencias en que no se plantea verdadera contención entre dos partes, y que el acudir a Juzgados elegidos por los solicitantes autoriza la sospecha de que obedezca a móviles que no se armonizan con el respeto que a todos debe merecer la administración de Justicia y el estricto cumplimiento de la Ley.

En efecto; el artículo 56 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil dispone que será Juez competente para conocer de los pleitos a que dé origen el ejercicio de las acciones de toda clase, aquel a quien los litigantes se hubiesen sometido expresa o tácitamente.

Estos términos demuestran cumplidamente que la Ley se refiere sólo a pleitos y a litigantes; es decir, a los casos en que exista contienda o litigio judicial.

Cuando no existen contendientes por ser unipersonal la gestión judicial, como ocurre al promoverse un acto de jurisdicción voluntaria o la declaración de herederos abintestato, la sumisión no puede crear la competencia, y es forzoso atenderse a las prescripciones legales sobre la materia, sin prorrogar la jurisdicción más allá de las mismas por la mera voluntad de los interesados.

Al Ministerio fiscal no puede ofrecer duda que el Juzgado competente para la declaración de herederos abintestato es, el que ejerza jurisdicción en el lugar del último domicilio del finado, puesto que el artículo 63, número 5.º, de la ley procesal civil determina esta misma competencia en los juicios de testamentaria y en los de abintestato, y es indudable que uno de los periodos del juicio de abintestato es la declaración de herederos, conforme lo establece el título IX del libro II de la misma Ley al regular la materia en su sección segunda.

Es, pues, la Ley la que define la competencia, y al Ministerio fiscal incumbe su observancia velando por la pureza del procedimiento y evitando con su actuación que la voluntad de los interesados prevalezca sobre normas obligatorias de cumplimiento inexcusable, que, al declarar competente

a un Juzgado, excluyen implícitamente a los demás para el conocimiento y resolución del asunto.

Los señores Fiscales deberán acusar recibo de la presente Circular tan pronto llegue a su poder el ejemplar de la "Gaceta" en que se inserte, y cuidarán de que la misma se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Madrid, 13 de mayo de 1930.—Santiago del Valle.

("Gaceta" 14 mayo 1930.)

SECCIÓN SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio próximo de 1929, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- Número 2.031 Sádaba
 — 2.035 Belchite
 — 2.056 Maella
 — 2.059 Codo

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación.

Número 2.035 Belchite

Liquidaciones de presupuestos y relaciones de deudores y acreedores.

- Número 2.036 Aniñón
 — 2.039 Bordalba
 — 2.053 Aranda de Moncayo
 — 2.054 Sástago
 — 2.066 Chiprana

Recuento de ganadería.

- Número 2.022 Sobradriel
 — 2.024 Orera
 — 2.032 Trasmoz
 — 2.034 Santa Eulalia de Gállego
 — 2.058 Ejea de los Caballeros
 — 2.059 Codo
 — 2.063 Figueruelas

Repartimiento general.

- Número 2.021 Villafranca de Ebro
 — 2.022 Sobradriel
 — 2.029 Borja
 — 2.034 Santa Eulalia de Gállego
 — 2.038 Moros

Expedientes de traslación de dominio de fincas urbanas.

- Número 2.021 Villafranca de Ebro
 — 2.032 Trasmoz
 — 2.039 Bordalba
 — 2.059 Codo

Rectificación al padrón de habitantes

Número 2.059 Codo

Cuentas municipales.

Número 2.033 Gelsa

Padrón de cédulas personales.

Número 2.064 Cimballa

Apéndices al amillaramiento.

- Número 2.021 Villafranca de Ebro
 — 2.024 Orera
 — 2.032 Trasmoz
 — 2.034 Santa Eulalia de Gállego
 — 2.039 Bordalba
 — 2.058 Ejea de los Caballeros
 — 2.059 Codo
 — 2.065 Puebla de Albortón
 — 2.063 Figueruelas

Repartimiento de plagas del campo.

Número 2.019 Uncastillo

Daroca.

N.º 2.068.

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente proponer al Ayuntamiento pleno un suplemento de crédito de 3.000 pesetas al capítulo 11, artículo 1.º; de 200 pesetas al capítulo 8.º, artículo 5.º, y de 150 pesetas al capítulo 4.º, artículo 7.º, que ha de ser enjugado con el sobrante de la liquidación del presupuesto del año 1929, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, se expone dicho expediente al público, por término de quince días, en la secretaría municipal, para que puedan formularse las oportunas reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Daroca, 15 de mayo de 1930. — El Alcalde ejerciente, Mariano Moreno.

La Joyosa.

N.º 2.070.

Hallándose vacantes las secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, se anuncian para proveerlas interinamente, con la dotación anual de dos mil pesetas.

Los que deseen desempeñarlas pueden dirigir sus instancias a esta Alcaldía, o al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en el plazo de ocho días.

La Joyosa, 15 de mayo de 1930. — El Alcalde accidental, Tomás Paúl.

Orés.

Por dimisión voluntaria del que las desempeñaba se hallan vacantes, para su provisión en propiedad, las plazas de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este pueblo, bajo las siguientes reglas.

Los señores solicitantes presentarán las instancias en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el en que

aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para ser admitidos al concurso han de justificar los aspirantes pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares e Inspectores municipales de Sanidad.

Las plazas mencionadas están clasificadas en la 5.ª categoría, y por lo tanto la dotación que tienen consignadas en presupuesto es de 1.250 pesetas por titular y 125 por la inspección, satisfechas por trimestres vencidos.

En la elección se observará la escala de méritos establecida en el apartado C) del artículo 1.º del apéndice al Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad de 9 de febrero de 1925.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud justificación académica personal.

El Ayuntamiento de este pueblo no tiene aprobado el Reglamento de los funcionarios facultativos, por lo cual los derechos del agraciado serán los que determinan el Estatuto municipal y Reglamento de 23 de agosto de 1924 y 9 de febrero de 1925.

El agraciado podrá contratar el servicio de iguales con las familias que lo deseen.

Orés, 29 de abril de 1930. — El Alcalde, Antonio Burguete.

Velilla de Jiloca.

N.º 2.067.

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos, pudiendo presentar los vecinos, contra aquéllos, las reclamaciones que estimasen convenientes.

Presupuesto extraordinario sobre abastecimiento de aguas.

Velilla de Jiloca, a 15 de mayo de 1930. — El Alcalde, Pablo Simón.

Sos del Rey Católico.

N.º 1.980.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno, en las sesiones celebradas durante el primer cuatrimestre del año 1930.

Sesión extraordinaria del 12 de enero. — Se efectuó el alistamiento de mozos del actual replazo.

Sesión extraordinaria del 26 de enero. — Se hizo la rectificación del alistamiento.

Sesión extraordinaria del 8 de febrero. — Se aprobó el acta de la anterior, de fecha 5 de diciembre, así como las del 12 y 26 de enero sobre alistamiento de mozos y rectificación.

No aceptar las dimisiones presentadas por D. José Alvira de los cargos de Alcalde y Concejal, y por D. Felipe Pérez, del cargo de Concejal.

Presentar la dimisión del cargo de Concejal, los ocho reunidos en esta sesión, y del cargo de Alcalde, al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con motivo del cambio de Gobierno, haciendo constar que continuarán todos en sus puestos hasta que resuelva la Superioridad.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del 9 de febrero. — El cierre del alistamiento con 51 mozos.

Sesión extraordinaria del 16 de febrero.—Se llevó a efecto la clasificación y declaración de soldados del reemplazo corriente y revisión de años anteriores.

Sesión extraordinaria del 26 de febrero.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento con los señores Concejales proclamados conforme al R. D. número 528 del Ministerio de la Gobernación de 15 del actual, bajo la presidencia de edad de D. Máximo Machín Campos, por incompatibilidad de D. Mariano Pérez, en esta forma: Alcalde-Presidente de edad, D. Máximo Machín Campos; Concejales por orden de edad: don Ignacio Machín Landa, D. Constantino Pérez Legaz, D. Pedro Juan Sanz Prechac, D. Restituto Pérez Derro, D. Aureliano Alastuey Villacampa, D. Dionisio Echevoyen Sabalza, D. Jesús Coronas Carilla, D. Florencio Almárcegui Pérez, D. Mariano Pérez Lapieza.

Quedaron citados para celebrar sesión al día siguiente, a la hora de las once, según previene el núm. 3.º del art. 11 de dicho R. D.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del 27 de febrero.—

Aprobar el acta de la anterior.
Designar automáticamente, por orden de edad, primer Teniente Alcalde, a D. Ignacio Machín Landa y segundo Teniente Alcalde a don Constantino Pérez Legaz.

Informar favorablemente, y cursar al excelentísimo señor Gobernador civil, un escrito del Concejal D. Mariano Pérez, alegando excusa e incapacidad para ejercer dicho cargo.

Establecer el mismo número de Comisiones que vienen funcionando, designando, conforme a los artículos 120 y 122 del Estatuto municipal, a los señores siguientes:

Hacienda: D. Máximo Machín, D. Pedro Juan Sanz, D. Restituto Pérez y D. Jesús Coronas.

Gobernación: D. Ignacio Machín, D. Constantino Pérez y D. Aureliano Alastuey.

Obras: D. Pedro Juan Sanz, D. Dionisio Echevoyen y D. Jesús Coronas.

Montes: D. Mariano Pérez, D. Dionisio Echevoyen y D. Florencio Almárcegui.

Nombrar Vocales de la Junta local de Primera enseñanza a D. Restituto Pérez y D. Aureliano Alastuey.

Idem Vocal de la Junta municipal del Censo Electoral a D. Pedro Juan Sanz.

Designar Depositario del Pósito a D. Jesús Coronas.

Nombrar Síndico para las operaciones de Reclutamiento a D. Aureliano Alastuey.

Fijar el día 23 de abril próximo para celebrar la primera reunión cuatrimestral ordinaria; y la Alcaldía dispuso que las sesiones semanales de la Comisión permanente se celebren los miércoles a las once.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del 16 de marzo.—Tuvo lugar la continuación de la clasificación de soldados.

Sesión extraordinaria del 29 de marzo.—Aprobar el acta de la anterior, de fecha 27 de

febrero, y la de clasificación de soldados del 16 del actual.

Quedaron posesionados del cargo de Alcalde, D. Máximo Machín Campos; del de primer Teniente Alcalde, D. Jesús Coronas Carilla, y del de segundo Teniente Alcalde, D. Ignacio Machín Landa, nombrados por Real orden telegráfica del 25.

Aceptar la excusa e incapacidad de D. Mariano Pérez y relevarle del cargo de Concejal, designando automáticamente a D. Maximino Espotolero Sangorrín para cubrir la vacante, según la lista formulada por secretaría.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del 31 de marzo.—Aprobar el acta de la anterior, de fecha 29 del actual.

Declarar posesionado del cargo de Concejal a D. Maximino Espotolero Sangorrín, quedando, por consiguiente, constituido el Ayuntamiento por orden de edad de los señores Concejales, en esta forma:

Alcalde, D. Máximo Machín Campos.

Primer Teniente Alcalde, D. Jesús Coronas Carilla.

Segundo íd. íd., D. Ignacio Machín Landa.

Concejal primero, D. Maximino Espotolero Sangorrín.

Idem segundo, D. Constantino Pérez Legaz.

Idem tercero, D. Pedro Juan Sanz Prechac.

Idem cuarto, D. Restituto Pérez Derro.

Idem quinto, D. Aureliano Alastuey Villacampa.

Idem sexto, D. Dionisio Echevoyen Sabalza.

Idem séptimo, D. Florencio Almárcegui Pérez.

Que el Sr. Espotolero forme parte de la Comisión de Hacienda, en lugar del Sr. Coronas, y también de la de Montes, cubriendo la vacante de D. Mariano Pérez.

Clasificar dos mozos, cuya documentación no se había recibido del punto de su residencia en anteriores sesiones.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del 23 de abril.—Aprobar el acta de la anterior, de fecha 31 de marzo.

Con respecto al proyecto de ferrocarril directo de Barcelona a Bilbao, cuyo trazado afecta a este término municipal, se tomaron acuerdos relacionados con la cesión gratuita de terrenos y demás facilidades para que se realice tan importante obra, acuerdos que, por su trascendencia, se publicarán íntegros en el tablón de anuncios y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a los Reales decretos de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924, en relación con el artículo 219 del Estatuto municipal.

Dirigir telegrama al Ministro de Fomento, en súplica de que se tramite con rapidez la concesión de dicho ferrocarril; y otro al Alcalde de Barcelona adhiriéndose este Ayuntamiento a las manifestaciones de dicho señor en pro de la inmediata realización de esa mejora.

Sin más asuntos.

Reunión cuatrimestral ordinaria del 23 de abril, primera de 1930.—Aprobar el acta de la

sesión extraordinaria que acaba de celebrarse.

Designar sustitutos de los Tenientes de Alcalde: a D. Pedro Juan Sanz Prechac, del 1.º; y a D. Maximino Espatolero Sangorrín, del 2.º, quedando posesionados.

Retirar, con todo respecto y sin dar publicidad al acto, una placa instalada en la plaza de la Constitución y dos cuadros en el Salón de sesiones, guardándose en el despacho del señor Alcalde.

Designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, partes Real y Personal, para formar el repartimiento general en el corriente año, previa aprobación de los documentos, base de tales designaciones, quedando aprobada una lista de contribuyentes para que la Alcaldía cubra las vacantes de quienes renuncien al nombramiento.

Pasar a estudio de las Comisiones de Hacienda y de Gobernación, según proceda, un escrito de la Alcaldía, en que da cuenta a la Corporación del estado en que se encuentran ocho proyectos de obras municipales y algunos expedientes en trámite, como son la creación de escuelas graduadas, construcción de un grupo escolar y formalización de nuevo contrato del alumbrado público, y también de las consignaciones que para obras contiene el presupuesto municipal ordinario del año corriente.

Aprobar la memoria de la gestión municipal del año 1929, formulada por el Secretario de la Corporación, con arreglo al art. 6.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, remitiendo duplicado ejemplar, con las copias del inventario de bienes y liquidación documentada del presupuesto, al Excmo. Sr. Gobernador civil para su curso al Ministerio de la Gobernación y Diputación provincial; y que dicha memoria se imprima para su publicación.

Pasar a estudio e informe de la Comisión de Hacienda, propuesta del señor Alcalde sobre una lámina a favor del Ayuntamiento, por la venta del alero de Gordués, efectuada hace más de veinte años y que no consta se haya emitido.

Satisfacer, con cargo a fondos municipales, las 650 pesetas, devengadas por el Letrado defensor del Ayuntamiento en el pleito cuya transacción se efectuó en diciembre último.

Recabar de la dirección del periódico «La Voz de Aragón» manifieste a qué obedece el haber anunciado en dicho diario el arriendo de las hierbas del monte de Ruesta para dirigir proposiciones al Ayuntamiento e interesarle publique nuevo anuncio aclarando que este Ayuntamiento no tiene en ello intervención alguna por ser de un particular el monte.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 7 de mayo de 1930.—El Secretario, Victoriano Almárcegui.—V.º B.º—El Alcalde, Máximo Machín.

Utebo.

N.º 588.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno y Comisión municipal

permanente durante el 4.º trimestre de 1929, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.

Ayuntamiento pleno.

Sesión del día 26 de octubre.—Declarar definitivo el nombramiento de hijo predilecto de Utebo a D. Mariano Berdejo Casañal y dar su nombre a estos Grupos escolares, por hacerse firme el acuerdo sin observación, antes por el contrario, con la satisfacción y garantía de la unanimidad del pueblo adherido al ideal del Cabildo municipal.

Decidir el programa para la inauguración, señalando al efecto el día 10 de noviembre próximo y hora de las diez.

Obtener una placa de mármol con la inscripción «Grupos escolares, a D. Mariano Berdejo Casañal, hijo predilecto de Utebo».

Habilitar tribunas para la presidencia; contratar música que amenice los actos; organizar la bendición; concurrir los niños de ambos sexos de las Escuelas, que serán obsequiados con dulces; asistir colectivamente la Corporación y Junta local de 1.ª enseñanza; autoridades, Corporaciones y vecindario a quienes se excitará el celo.

Que se rinda al acto verdadero homenaje glorioso y culto local tan merecido, ofreciendo a los invitados un banquete por cuenta de los fondos del Municipio y por tarjetas a los demás, abriendo suscripción en Secretaría; se indicó la invitación, que se omite por monótona.

Dividir los Concejales en comisiones para la organización. Para la redacción de bandos e invitaciones por E. L. M. y otros detalles se rindió comisión en el Secretario de la Corporación.

Sesión del día 4 de noviembre.—Aprobar los acuerdos adoptados por la permanente desde la última reunión cuatrimestral.

Fijar los días 4 y 5 de marzo para celebrar a las diez y nueve horas las sesiones ordinarias del primer cuatrimestre de 1930. Y las de la permanente, todos los sábados a la misma hora.

Conocer los excesos de gastos habidos en el ejercicio con cargo de momento al capítulo de imprevistos, ocasionados en su mayoría por la construcción de Escuelas, aprobándolos por tan necesarios, y para el cumplimiento legal se levantará en el modelo oficial el acta necesaria de transferencia y habilitación de créditos que se anunciará al público al practicar la liquidación del ejercicio.

Ceder a D. José Fatás una ligera faja de terreno en la calle del Hospital, que antes era ocupada por la rasa de riego del huerto o solar donde hoy son emplazadas las Escuelas, prescindiendo por su reducida importancia a otro trámite y en el precio de 120 pesetas en que la estima la Comisión correspondiente.

Disponer la construcción de aceras ante las

necesidades, para lo cual el Ayuntamiento otorgará la dirección y mano de obra del albañil a partir de 1.º de enero próximo.

De acuerdo con el adoptado en 3 de abril próximo pasado, se estipularon las condiciones bajo las cuales se arrendará la recaudación por el repartimiento de utilidades para 1930 y siguientes.

Sesión del día 5 de noviembre.—Discutir y aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año 1930 y exponerlo al público por término de quince días.

Conocer y resolver asuntos relacionados con los empleos sobre Practicante, Matrona e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias.

Conocer una cariñosa carta de D. Mariano Berdejo, y en su vista demorar la inauguración de las Escuelas que se le decidan.

Sesión del día 11 de diciembre.—Rectificar y fusionar el arriendo de matadero con el impuesto sobre las carnes frescas, disponiendo la subasta pública para ello.

Autorizar a la propietaria D.ª Teresa Serrate para abrir una puerta en la travesía de las Escuelas con la condición que se le fija, y denegarle la luz que solicita.

Comisión Permanente.

Sesión del día 5 de octubre.—Aprobar el acta anterior.

Conocer el arqueo último y la liquidación de cédulas personales, que, aprobada, se enviará a la Excma. Diputación.

Conocer el nuevo presupuesto del Arquitecto Sr. Ríos, respecto de las casas para los señores Maestros, el cual se someterá al pleno.

Conocer la inteligencia allegada con los propietarios y vecinos D. Mariano Mesonada y don Jacinto Tamé, por expropiación aceptada de ceder terreno de sus fincas en la callejuela y arboleda para ensanche de aquellas vías públicas acordadas por el pleno, resumiendo los precios de pago en 120 y 315 pesetas respectivamente.

Conocer el resultado de la visita de los señores Inspectores para declarar a la propuesta definitiva las Escuelas construídas, así como el final cerramiento de las mismas.

Sesión del día 12 de octubre.—Aprobar el acta anterior y conocer la correspondencia y servicios de la semana, levantándose la sesión al no tener otros asuntos que tratar.

Sesión del día 19 de octubre.—Aprobar el acta anterior.

Visitar al Sr. Monreal para concretar los plazos de pago del material obtenido para las Escuelas de la casa Voluntad.

Disponer se obtenga la liquidación del cierre, puertas, verja, acera y demás de las Escuelas para efectos del préstamo correspondiente.

Sesión del día 26 de octubre.—Aprobar el acta anterior.

Blanquear la Casa Consistorial, matadero y lavadero, con la cal sobrante de las Escuelas.

Dividir el lavadero de ropas por una línea vertical para distinguir cuál parte es para lavado y cuál para aclarado, y prohibir se fregue en aquel lugar, según dispuso la Inspección provincial en su visita de mayo último.

Sesión del día 2 de noviembre.—Aprobar el acta anterior.

Se conoció el acta de arqueo del mes anterior.

Conocer el envío de cuatro billetes de la Ciudad Universitaria, y como no se coloquen entre los vecinos, se los quede el Municipio de sus fondos propios.

Conocer un servicio del Comité de Oficinas y Despachos y recomendar su cumplimiento.

Ordenar la intervención documental de las personas que pernocten en la localidad como desconocidas, para conocer las garantías de las mismas a especiales efectos.

Sesión del día 9 de noviembre.—Aprobar el acta anterior.

Conocer los servicios de la semana, correspondencia, etc., y se levantó la sesión por no tener asuntos que tratar.

Sesión del día 16 de noviembre.—Aprobar el acta anterior.

Siendo mañana definitivamente la inauguración de las Escuelas, procurar por las mayores garantías de atención a las personalidades concurrentes al acto, para que refleje la mejor armonía y solemnidad que merece tan grandioso día, estimulando a las Autoridades y vecindario a la mejor contribución, para dejarse bien grabado el día, luciendo el pabellón en la Casa Consistorial y aquellos locales.

Sesión del día 23 de noviembre.—Aprobar el acta anterior.

Experimentar una grande satisfacción, traducida al pueblo, por el feliz éxito en el día de la inauguración de estas nuevas Escuelas graduadas que tanto dignifican al pueblo.

Devolver tres tarjetas abonadas y no utilizadas a otros tantos vecinos que con sentimiento no asistieron, y reconocer muchísimo los donativos de D. Germán Ruiz y D. Eduardo Berdejo, que se invertirán en gastos de tan simpático día festejado en honor del pueblo de Utebo y de su hijo predilecto D. Mariano Berdejo Casañal.

Sesión del día 30 de noviembre.—Aprobar el acta anterior.

Intervenir la limpieza de las Escuelas unitarias abandonadas en la Callejuela.

Conocer el arqueo y estimular la oficina para que se ejerzan los servicios finales de ejercicio con esmero y puntualidad de fecha.

Sesión del día 7 de diciembre.—Aprobar el acta anterior.

Convocar al pleno para concretar sobre el

arriendo del Matadero y demás impuestos del ramo.

Requerir al vecindario retire el barro de los frentes a sus viviendas y lo vierta en el prado, con lo cual hará dos cosas buenas, y se obstenga de verter aguas a la vía pública.

Para atender a estos servicios, suplicar al Sindicato abone la subvención acordada por dicha entidad.

Que se procure al Municipio un rodillo apisonador para el mejor servicio de las vías públicas, cosa que con preferencia atenderá la Comisión correspondiente.

Sesión del día 14 de diciembre. - Aprobar el acta anterior.

Requerir a la Comisión de policía intervenga con un maestro albañil las obras y rafeles de los edificios que puedan amenazar ruina, para que los dueños sometan las obras de reparación consiguiente para evitar el consiguiente peligro, que en otro caso se ejecutarían por su cuenta.

Hacer efectivas dos letras de la Edictorial Voluntad, como primer plazo del material escolar servido y que ascienden a 2.428'05 pesetas.

Lo propio se acordó respecto del material servido por la Educación, de Zaragoza; también se acordó efectuar la paga del trimestre a los empleados.

Sesión del día 21 de diciembre. — Aprobar el acta anterior.

Conocer la correspondencia periódicos y servicios de la semana.

Que se ejerza en la noche de Navidad especial vigilancia y asistan los agentes a la Misa de Gallo para hacer guardar el mejor orden en bien de la solemnidad, de las personas y de las cosas.

Sesión del día 28 de diciembre. — Aprobar el acta anterior y conocer los servicios y correspondencia de la semana.

Conocer el resultado de las subastas celebradas ayer para el arriendo del Matadero, impuesto de carnes y corral de la Vicera.

Publicar un bando para que se abonen los adeudos por dichos impuestos, y reunir al nuevo arrendatario, tablajeros e Inspector para acordar las horas de matacía, oreo y pesos.

Solicitar de la Inspección provincial de Sanidad la linfa necesaria para la revacunación de los mozos del próximo alistamiento.

Quedar enterada de haberse recibido de la Dirección general de 1.^a enseñanza una máquina de coser como material para esta Escuela de niñas.

Suscribirse con veinticinco pesetas al homenaje a D. Antonio Bardagí, digno Alcalde de Calatayud.

Siendo la última sesión ordinaria del año, hacer la manifestación por la vida normal en el vecindario y administración, con el deseo de que se suceda en el próximo.

Disponer se cierren y abran respectivamente los libros y servicios.

Utebo, a 30 de enero de 1930. — El Secretario, Amadeo Navarro. — V.º B.º — El Alcalde, Santiago Artazos.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 2.067.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Distrito de San Pablo de esta capital, en cumplimiento a carta-orden de la causa núm. 314 de 1929, sobre falsedad y estafa, contra Félix Laborda Gómez, ha acordado citar por medio de la presente a los testigos Silvano Pérez, Pilar Gil Gracia y Antonio Castañero, cuyos domicilios se ignoran, para que asistan al juicio oral de dicha causa, que tendrá lugar ante la Ilma. Audiencia provincial de esta capital el día treinta y uno del actual mes de mayo, a las diez horas; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a catorce de mayo de mil novecientos treinta.—Juan de Hinojosa.— El Secretario, Manuel Palomares.

APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

De venta en la Imprenta del Hospicio.

Precio, UNA peseta.

ESTATUTO MUNICIPAL

Y REAL ORDEN ACLARATORIA PARA SU APLICACIÓN

DE VENTA EN LA IMPRENTA DEL HOSPICIO

Precio, 3 ptas. Certificado, 3'50 ptas.

IMPRENTA DEL HOSPICIO